



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3071/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000076, Ent. N° 4725/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 03/2019, convocada para la contratación de Centros Educativos para menores de 3 meses y hasta los 5 años de edad, que integran el núcleo familiar de los funcionarios de esa Secretaría de Estado, por hasta 100 cupos, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1134/019 de fecha 7 de noviembre de 2019 la Ministra de Educación y Cultura dispuso:

1.1) adjudicar la Licitación Pública N° 03/2019 según el siguiente detalle y hasta las cantidades que se determinan a continuación:

Empresa	Cupos	Precio Unitario	Precio Mensual	Precio anual
TOBLES S.A.	55	10.500,00	577.500,00	6.930.000,00
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY	32	11.310,00	361.920,00	4.343.040,00
SINGER ASZKINAS ROSINA Y BANEWUR RUBIN JULIO	16	11.550,00	184.800,00	2.217.600,00

1.2) ampliar en un 3% la cantidad de cupos a adjudicar, totalizando 103;

1.3) el plazo de la contratación es de 1 año a partir del 1° de enero de 2020, prorrogable por 1 año más según el Numeral 12) del Pliego que rigió el Llamado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3150/19, adoptada en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 cometió al Contador Delegado la intervención del gasto total anual de \$ 26:981.280 reajutable y actualizable de acuerdo con el Pliego y discriminado por adjudicatario, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);

3) que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Contador Delegado intervino el gasto, sujeto a disponibilidad de crédito en el grupo adecuado del Ejercicio 2020;

4) que por Resolución N° 1002/020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ministro de Educación y Cultura prorrogó por un año más la contratación realizada de Centros Educativos en el marco de la Licitación Pública N° 3/2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Nivel	Cupos	Cuota con bonificación	Total anual
TOBLES S.A.	Maternal y Nivel 1	6	11.175,00	4.546.080,00
	Nivel 2 a 5	30	10.393,00	
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY	Nivel 1 a 5	29	11.296,00	3.931.008
SINGER ASZKINAS ROSINA Y BANEWUR RUBIN JULIO	Maternal a Nivel 4	14	12.334,00	2.072.112,00

5) que este Tribunal, por Resolución N° 185/2021, adoptada en Sesión de fecha 27 de enero de 2021 acordó intervenir preventivamente el gasto de \$ 10:549.200;

6) que por Resolución N° 186/021 de fecha 26 de febrero de 2021, el Ministro de Educación y Cultura modificó la tabla incluida en el Numeral 1) de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 1002/020 de fecha 21 de diciembre de 2020, en cuanto a la cantidad de cupos adjudicados a la "ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY" y "SINGER ASZKINAS ROSINA Y BANEWUR RUBIN JULIO" de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Nivel	Cupos	Cuota con bonificación	Total anual
TOBLES S.A.	Maternal y Nivel 1	6	11.175,00	4.546.080,00
	Nivel 2 a 5	30	10.393,00	
ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY	Nivel 1 a 5	30	11.296,00	4.066.560,00
SINGER ASZKINAS ROSINA Y BANEWUR RUBIN JULIO	Maternal a Nivel 4	13	12.334,00	1.924.104,00

7) que del Resultando VI) de la referida Resolución surge: *"que la modificación no implica un aumento en la erogación, manteniéndose dentro del monto intervenido por el Tribunal de Cuentas"*;

8) que en esta oportunidad, la Administración gestionó y obtuvo la conformidad de las adjudicatarias para proceder a la ampliación de la Licitación Pública N° 03/2019;

9) que por Resolución N° 1392/021 de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ministro de Educación y Cultura dispone:

9.1) ampliar en un 59% la contratación de Centros Educativos realizada en el marco de la Licitación Pública N° 3/2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Nivel	Cupos	Precio Unitario	Precio Mensual	Monto Anual
TOBLES S.A.	Maternal y Nivel 1	11	11.506,00	126.566,00	1.518.792,00
	Nivel 2 a 4	16	10.701,00	171.216,00	2.054.592,00



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DEL URUGUAY	Nivel 1 a 4	17	12.152,00	206.584,00	2.479.008,00
SINGER ASZKINAS ROSINA Y BANEWUR RUBIN JULIO	Nivel 1 a 4	15	12.920,00	193.800,00	2.325.600,00

9.2) el total de la erogación asciende a la suma de \$ 16:755.984;

9.3) la Resolución se adopta ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

9.4) el plazo de la contratación será de 1 año a partir del 1° de enero de 2022, prorrogable por 1 año más, según lo establecido en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

9.5) el pago se realizará mediante SIIF y será atendido con cargo a los recursos de afectación especial, Objeto del Gasto 578, Auxiliar 099 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura";

10) que no consta documentación contable;

CONSIDERANDO: 1) que en relación a la modificación contractual verificada (Resultando 6), la Administración debió haber remitido oportunamente a este Tribunal o la Auditoría destacada las actuaciones para el contralor que le compete de acuerdo a lo establecido en el literal E del artículo 211 de la Constitución de la República;

2) que si bien la modificación no implicó un aumento en la erogación (Resultando 7), debe señalarse que de la misma resulta una disminución en el monto intervenido por este Tribunal;

3) que la presente ampliación, se enmarca en las previsiones establecidas por el Artículo 74 del T.O.C.A.F., por lo que no merece objeciones legales;

4) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor el control de la desafectación del gasto derivado de la modificación contractual (Considerando 2);
- 2) Asimismo, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto total anual de \$ 16:755.984 reajutable y actualizable de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y discriminado por adjudicatario de acuerdo con el Resultando 9.1), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 1 y 4);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

ag

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General